

EST-PARB-0071
ESTADO No. 0071
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 16 de mayo de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
<i>LICENCIA DE EXPLORACIÓN</i>	15948	AGREGADOS PALMARES S.A		15/05/2024	AUTO PARB N° 0237	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 15948, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad AGREGADOS PALMARES S.A. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 800142039, en calidad de titular minero:</p> <p>1.1. APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0053-2024 del 22 de febrero de 2024, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>1.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CANCELACIÓN a la sociedad AGREGADOS PALMARES S.A. EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 numeral 1 y 77 del Decreto 2655 de 1988, esto es, “La muerte del concesionario o beneficiario si es persona natural o su disolución si es persona jurídica”, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue certificado de cámara de comercio con fecha no mayor a treinta</p>

					<p>(30) días de su expedición o prueba documental que desvirtúe que la sociedad AGREGADOS PALMARES S.A., identificada con NIT. 800142039, se encuentra con matrícula mercantil en estado cancelada y liquidada su persona jurídica. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo a premio de MULTA a la sociedad AGREGADOS PALMARES S.A. EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2023, el cual debe allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería. El diligenciamiento de los formatos deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>1.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0053-2024 del 22 de febrero de 2024.</p> <p>2. INFORMAR que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auto PARB-0304 del 05 de junio de 2020, en relación con la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales de 2018 y 2019 y Anuales de 2017 y 2018. - Auto PARB-0118 del 18 de marzo de 2021, en relación con la presentación de los Formatos Básicos Mineros - FBM – Anuales de 2019 y 2020.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - Auto PARB-0633 del 07 de octubre de 2022, en relación con la presentación del Formato Básico Minero - FBM Anual de 2021. - Auto PARB-0259 del 21 de julio de 2023, en relación con la presentación de los Formatos Básicos Mineros - FBM – Anuales de 2022. <p>A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FA7-082	LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA Y MANUEL JOSE SÁENZ ARDILA, ARENERA CHICAMOCH A S.A.S.	15/05/2024	AUTO PARB N° 0238	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, con la información de recursos y reservas CRIRSCO, para el Contrato de Concesión No. No. FA7-082, presentada por la señora LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, a través de los radicados No. 20231002769892 y 20241002934292 del 06 de diciembre de 2023 y 21 de febrero 2024 respectivamente, conforme a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0034-2024 de fecha 24 de abril de 2024.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad ARENERA CHICAMOCHA S.A.S, y a los señores MANUEL JOSE SÁENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA en su calidad de titulares del Contrato de Concesion No. FA7-082, POR ÚNICA VEZ, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, presente las correcciones del documento técnico Actualización De Recursos y Reservas -CRIRSCO-, de conformidad con lo evaluado en los numerales 3.3.1 y 3.3.2 del Concepto Técnico PARB-PTO-0034-2024 del 24 de abril de 2024, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto de la Estimación de Recursos Minerales: ✓ Se reitera el requerimiento en cuanto a que el documento debe relacionar correctamente todas las referencias existentes en el texto que hacen mención a Planos Anexos con numeración que no existente

					<p>en la carpeta ANEXOS, lo cual hace inconsistente el documento presentado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Modificar la Figura 86, página 141; Figura 90, página 150; Figura 92, página 153; las cuales contienen información asociada al cálculo de los Recursos ya que muestran los límites del título FA7-081. ✓ La GDB debe contener únicamente información del título minero FA7-082, incluyendo toda la información de exploración y explotación del proyecto, como es topografía, puntos de control geológico, apiques, muestreos, geología, geomorfología, morfodinámica, hidrología, modelo geológico, dominios geológicos categorización recursos y reservas, entre otros. ✓ Cambiar en los adjuntos de la memoria técnica del levantamiento topográfico, el plano topográfico y las secciones del Contrato de Concesión 0082-68, por las del título objeto de evaluación (FA7-082). Presentar el informe con la interpretación de los sensores remotos. ✓ Respecto a la Batimetría, se hace necesario complementar la información, presentando la interrelación de la Batimetría con la Topografía base del proyecto. ✓ Presentar copias de las libretas de campo, con la información levantada durante la exploración geológica. ✓ Presentar las bases de datos de estaciones geológicas, de puntos de control, puntos de muestreo, apiques, trincheras, y demás información relevante levantada en las etapas de exploración geológica de superficie y del subsuelo. ✓ Complementar el acápite de Geología Local, con la información estructural adquirida en campo; así mismo, aclarar si la dinámica estructural regional tiene alguna incidencia en los recursos del yacimiento. ✓ Presentar el mapa de localización de estaciones geológicas. ✓ Presentar justificación respecto al no uso de la geofísica para este proyecto. ✓ Presentar el estudio hidrológico con el análisis de las precipitaciones de los últimos 20 años. ✓ Presentar el Informe geotécnico el cual debe contener: Resultado de los análisis de laboratorio, mediante los cuales se determinó gravedad específica, resistencia al desgaste; igualmente, presentar la base de datos con la localización de las muestras y con la información obtenida de los resultados de laboratorio. ✓ Presentar el certificado del laboratorio donde se certifique que los resultados cumplen con las especificaciones de la norma ASTM-C95 para la inspección petrográfica de muestras de agregados. ✓ Describir y presentar información respecto al aseguramiento y control de la calidad QA/QC. En el caso de los materiales de arrastre, las muestras de control más significativas son los duplicados, que permiten evaluar la repetitividad de los análisis y la precisión del laboratorio. Elaborar los protocolos de QA/QC desde la planeación del proyecto y ajustarlos en la medida que se avanza en las fases de trabajo. ✓ Sustente la suficiencia de la densidad de la información para la estimación de recursos y reservas
--	--	--	--	--	---

					<p>minerales, se siguió con igual cantidad de muestras tomadas en campo (1) no cumpliendo con el requerimiento, no siendo posible establecer calidad confiable y llegar a estimar recursos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El proceso de muestreo requiere un seguimiento estricto de los protocolos establecidos para ello, para garantizar consistencia, calidad, materialidad y confiabilidad de los datos. El muestreo para caracterización de un depósito de materiales de arrastre en la fase de exploración requiere del diseño de una malla que garantice la representatividad del depósito y de la selección adecuada del tipo de muestra que debe tomarse. La malla de muestreo se define a partir del análisis de los productos y los resultados de los estudios previamente realizados (geológicos, geomorfológicos, estructurales), que permiten la selección de las áreas con mayor potencial para pasar a la fase de producción. Dicha malla debe garantizar un cubrimiento de todas las áreas de interés y tener la densidad requerida para la estimación de recursos. Generalmente, los muestreos de materiales de arrastre se realizan en trincheras y apiques ubicados en las áreas de interés. La localización topográfica de estas obras es necesaria para realizar el amarre de la información, el cual debe ser lo más preciso posible, pues dicha información se usa para los modelos, interpretaciones y estimaciones posteriores. ✓ Respecto a la cadena de custodia, se plasma en protocolos que incluyen, los formatos para el registro de los responsables de la muestra en cada tramo, las condiciones que debe cumplir el empaque para asegurar la integridad de la muestra, el formato de requerimiento al laboratorio analítico. Se debe describir el procedimiento empleado para la cadena de custodia de la entrega y recibo de las muestras, de la integridad de los empaques y de los sellos de seguridad (si los hay), la coherencia entre los datos de los formatos de transporte y el requerimiento de laboratorio, y la legibilidad de las etiquetas de cada empaque. ✓ En cuanto al modelo digital del terreno, lo hacen por el método geoestadístico GEV-Max, se hace necesario complementar la información, presentando el modelamiento gráfico. ✓ Presentar el modelo geológico, teniendo en cuenta las características geométricas, geológicas y estructurales del depósito, así como también las principales consideraciones de la dinámica fluvial e inferencias hechas a partir de este modelo. Adicionalmente, se debe establecer la suficiencia de la densidad de información para asegurar la continuidad de del depósito. ✓ Complementar la metodología para el cálculo de los recursos medidos e indicados, la cual debe ajustarse a los dominios geológicos (dinámico y estático); así como la estimación de la recarga anual, en el área del título. ✓ Complementar la estimación de recursos minerales con la información referente a los métodos de estimación de recursos medidos (dominio estático). ✓ Complementar la categorización de los recursos estimados, la cual ha tenido en cuenta los regímenes dinámico y estático, pero aún falta incluir información referente a los métodos de estimación de recursos
--	--	--	--	--	---

					<p>medidos (dominio estático); así mismo sustentar la categorización indicada de los recursos calculados en el dominio dinámico.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar información que permita establecer la homogeneidad del dominio geológico estático, el cual depende de la densidad de muestreo, y/o de los datos de control disponibles, y de la confianza o incertidumbre en la geometría, continuidad, extensión y distribución de las variables de calidad del depósito. Aunque se realizaron 2 apiques, no se observa la correlación estratigráfica ni el modelo geológico, que permita definir un dominio geológico estático homogéneo y consistente, dentro del área del título. ✓ Complementar la información de la estimación de recursos con el modelo geológico, el cual debe mostrar la continuidad lateral del yacimiento sustentada con la correlación de la información levantada en los 2 apiques (información geológica y muestreo); así mismo, se deben caracterizar y diferenciar los dominios geológicos; y finalmente definir y sustentar la categorización de los recursos medidos e indicados con metodología detallada, calidad de los datos, planos, bases de datos, mapa de recursos minerales, tabla con los estimativos de acuerdo con los sectores de estimación de recursos e informe de resultados. <p>- Respecto de la Estimación de Reservas Minerales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar el ajuste del plano de perfiles de reservas, teniendo en cuenta que el perfil RES21 no corresponde, dentro del perfil se tiene una cota menor de 558, pero en la ubicación planimétrica (anexo 45) las curvas de nivel en este perfil van desde la 561 a la 569. ✓ Revisado el anexo 45 plano categorización de las reservas y perfiles, junto con el 46 perfil de reservas, el perfil RES 21, no corresponde con la localización del perfil, teniendo en cuenta que dentro del perfil de tiene una cota menor de 558, pero en la ubicación planimétrica (anexo 45) las curvas de nivel en este perfil van desde la 561 a la 569, por lo cual se debe ajustar. ✓ Presentar el plano de vías. ✓ Cronograma de actividades. presentar información al respecto donde se incluyen las labores mineras, cantidad, rendimientos y tiempos de ejecución y requerimientos de personal. ✓ Muestreo y Análisis de calidad. presentar las evidencias de los procedimientos de muestreo y análisis de calidad, los cuales deben realizarse de acuerdo con lo establecido en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas y en los términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. ✓ Instalaciones de soporte minero. En este parámetro se mencionan las instalaciones de transmisión eléctrica, sistemas de comunicaciones, fuentes de suministro tratamiento y distribución de agua, tratamiento de aguas subterráneas y escorrentía, etc. ✓ Evaluación financiera. Ajustar la evaluación financiera, de forma que sea claro la determinación de los
--	--	--	--	--	--

					<p>costos de operación, de igual manera las inversiones a realiza en el plan de cierre deben estar contemplados dentro de esta evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Servidumbre minera, la información presentada en el plano de servidumbres no es clara por tal razón se debe ajustar. ✓ Presentar el plano de recuperación geomorfológica y paisajística de toda el área a intervenir. ✓ CATEGORIZACIÓN DE LAS RESERVAS MINERALES. Se recomienda a los titulares mineros que realicen la estimación de reservas de acuerdo con lo señalado en el Estándar de Recursos y Reservas Colombiano, ECRR esto es, aplicando a los recursos mineros estimados los factores modificadores, dentro de los cuales se incluyen Factores de minería, Procesamiento, metalúrgicos, infraestructura, económicos, de mercado, legales, ambientales, sociales y gubernamentales. Se le recuerda al titular que es necesario determinar y aplicar como influye (%) cada factor modificador en la cuantificación y categorización de las reservas para su correcta estimación. ✓ PRODUCCIÓN Y VIDA ÚTIL DEL PROYECTO. Conforme a los resultados definitivos de la cuantificación de reservas, se recomienda realizar la estimación de la vida útil del proyecto. <p>Los titulares mineros deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTICULO TERCERO. - REMITIR oficio a la Aseguradora Seguros del Estado S.A., donde se le comunique el requerimiento contenido en el presente auto; conforme a la póliza minero ambiental No. 96-43-101003444 expedida el 31 de octubre de 2023, con vigencia del 18/10/2023 hasta el 18/10/2024, en cumplimiento a lo señalado en el artículo SEPTIMO parágrafo PRIMERO de la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014 expedida por la ANM.</p> <p>ARTICULO CUARTO. - PONER en conocimiento del titular minero, el Concepto Técnico PARB-PTO-0034-2024 del 24 de abril de 2024.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</p>	<p>0100-68</p>	<p>SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.</p>	<p>16/05/2024</p>	<p>AUTO PARB N° 0239</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 14031, se realizan las siguientes disposiciones a los titulares mineros:</p> <p>PRIMERO: DAR ALCANCE al Auto PARB No. 0163 del 24 de marzo 2022, en el sentido de modificar el “PARÁGRAFO PRIMERO” del “ARTÍCULO PRIMERO”, el cual quedará de la siguiente manera, de conformidad con lo expuesto la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>“PARAGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y Obras -PTO- que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área requerida para el proyecto: 7,2440 ha definida por el polígono cuyas coordenadas se muestran a continuación. <table border="1" data-bbox="1093 874 2000 1169" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">VÉRTICES</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">ID</th> <th style="text-align: center;">LATITUD</th> <th style="text-align: center;">LONGITUD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">7,36557</td> <td style="text-align: center;">-72,92183</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">7,36505</td> <td style="text-align: center;">-72,92356</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">7,36866</td> <td style="text-align: center;">-72,92329</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">7,36919</td> <td style="text-align: center;">-72,92167</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> • Área devuelta. No se realizó devolución de área. • Estándar aplicado: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas. ECRR. • Recursos Inferidos, indicados y medidos: En septiembre de 2021, se estimaron Recursos Indicados e Inferidos para las Vetas 1 a 3, con una Ley de Corte de 1,0 gr/ton, como se resumen en las tablas a continuación: 	VÉRTICES			ID	LATITUD	LONGITUD	1	7,36557	-72,92183	2	7,36505	-72,92356	3	7,36866	-72,92329	4	7,36919	-72,92167
VÉRTICES																							
ID	LATITUD	LONGITUD																					
1	7,36557	-72,92183																					
2	7,36505	-72,92356																					
3	7,36866	-72,92329																					
4	7,36919	-72,92167																					

Recursos Indicados

Domini o	Recursos con ley de corte de 1.0 g/ton			Recursos con ley de corte de 2.0 g/ton			Recursos con ley de corte de 3.0 g/ton		
	Tonelaje	Au (ppm)	Onzas	Tonelaje	Au (ppm)	Onzas	Tonelaje	Au (ppm)	Onzas
V2	50.808	5,66	9.243	46.735	6,00	9.017	39.235	6,68	8.429
V1	37.645	1,74	2.100	12.708	2,50	1.023	468	3,08	46
Total	88.453	3,99	11.343	59.443	5,25	10.041	39.703	6,64	8.475

Recursos Inferidos

Domini o	Recursos con ley de corte de 1.0 g/ton			Recursos con ley de corte de 2.0 g/ton			Recursos con ley de corte de 3.0 g/ton		
	Tonelaje	Au (ppm)	Onzas	Tonelaje	Au (ppm)	Onzas	Tonelaje	Au (ppm)	Onzas
V2	1.115.20	2,08	74.408	314.678	4,07	41.143	275.295	4,28	37.895
V3	248.05	1,95	15.543	130.435	2,41	10.096	368	3,28	39
Total	1.363.25	2,05	89.950	445.113	3,58	51.239	275.663	4,28	37.934

- **Reservas Probadas y Reservas probables:** En septiembre de 2021, se estimaron Reservas Probables de Oro en la Veta 1, por un valor total de 4.591,39 toneladas de mineral con un tenor promedio de 3,58 gr/ton de Oro (Au), asociado a los 20 años de producción. El valor de las Reservas Probables considera tanto las pérdidas por el método de explotación como las pérdidas por dilución del tenor de la mena, como se resume en la tabla a continuación:

Reservas Probables

Años de Produccion	Volumen (m ³)	Tenor Promedio (g/ton)	Tonelaje (ton)	Mineral extraíble (Incluye pérdidas del mineral), ton	Reservas de mineral (ton)
Año 1	89,42	3,26	228,92	217,47	206,60
Año 2	98,82	3,21	252,98	240,33	228,32
Año 3	98,91	3,57	253,22	240,55	228,53
Año 4	63,60	3,36	162,82	154,68	146,95
Año 5	93,18	3,40	238,54	226,61	215,28
Año 6	98,44	3,26	252,00	239,40	227,43
Año 7	93,77	3,42	240,06	228,06	216,65
Año 8	89,38	3,81	228,81	217,37	206,50
Año 9	95,23	3,86	243,80	231,61	220,03
Año 10	102,36	3,88	262,04	248,94	236,49
Año 11	99,89	3,83	255,72	242,93	230,79
Año 12	111,79	3,81	286,19	271,88	258,29
Año 13	104,02	3,79	266,29	252,98	240,33
Año 14	90,12	3,71	230,71	219,17	208,21
Año 15	103,36	4,03	264,59	251,36	238,80
Año 16	102,22	3,68	261,68	248,59	236,16
Año 17	102,40	3,65	262,14	249,03	236,58
Año 18	101,96	3,64	261,02	247,97	235,57
Año 19	127,36	3,26	326,04	309,74	294,26
Año 20	121,03	3,23	309,84	294,35	279,63
Total	1.987,27	3,58	5.087,41	4.833,04	4.591,39

- **Mineral o minerales a explotar:** Oro de Veta.
- **Total, Bocaminas:** Se realizará **INGRESO** por una única bocamina y se tendrá **BOCA VIENTO**, en las coordenadas:

BOCAMINA	MAGNA SIRGAS 3116		ORIGEN NACIONAL (CTM12)	
	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
INGRESO	1.306.426	1.127.577	2.371.892,221	5.008.597,300
BOCA VIENTO	1.306.415	1.127.579	2.371.881,227	5.008.599,271

					<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Explotación. Minería Subterránea. • Método de Explotación. Franjas horizontales. Se tendrán unidades mínimas de 2 * 2 * 2 m, el método parte de la delimitación de un bloque de explotación de 20 m x 20 m. Una vez cortada la estructura mineralizada con el túnel de acceso, se avanza una guía en el rumbo del cuerpo mineralizado y cada 20 m en el buzamiento se avanza una clavada para delimitar el bloque mencionado. El avance de la explotación inicia dejando un bloque de mineral de 1 m a modo de machón de protección a la guía principal sobre el piso de la misma e iniciando la extracción de la primera franja de 2 m, sobre la estructura mineralizada desde la clavada en el sentido del contra rumbo. El bloque de explotación se divide de manera descendente en franjas de 2 m, hasta llegar al fondo del bloque a través de la clavada, dejando un machón de protección de 1 m para proteger la guía del nivel inferior. • Uso de explosivos: Si. se usará el Indugel Plus AP, El cebado o iniciación de la carga explosiva se hará con cordón detonante y detonador eléctrico, iniciado desde superficie, mediante un explosor convencional. El consumo de explosivo por voladura será de 6.0 kg, para un consumo específico de 0.55 kg de explosivo/ton de mineral arrancado. Por cada voladura se empleará 50 metros lineales de mecha de seguridad y 20 detonadores eléctricos Nos. 1, 2, 3 y 4 en capsula de aluminio, con retardos de 25, 50, 75 y 100 milisegundos respectivamente. Se realizará tres voladuras por mes. • Volumen de estéril. el material estéril será el que se produzca del avance de la clavada de acceso que tendrá una longitud de 19 m y una sección útil de 3,6 m2 en cuyo avance se extraerán 70 m3 de material estéril, este será dispuesto en un botadero en superficie. • Producción Anual Proyectada: Año 1: 708 gr de Oro; Año 2: 771 gr de oro; Año 3: 858 gr de oro; AÑO 4: 519 gr de oro; Año 5: 771 gr de oro; Año 6: 780 gr de oro; Año 7: 780 gr de oro; Año 8: 827 gr de oro; Año 9: 894 gr de oro; Año 10: 967 gr de oro; Año 11: 931 gr de oro; Año 12: 1.036 gr de oro; Año 13: 960 gr de oro; Año 14: 814 gr de oro; Año 15: 1.014 gr de oro; Año 16: 914 gr de oro; Año 17: 909 gr de oro; Año 18: 901 gr de oro; Año 19: 1.010 gr de oro; Año 20: 949 gr de oro. • Vida Útil: 20 años. • Maquinaria a Utilizar: Compresor, ventilador, malacate. • Servidumbres Mineras: No se entiende establecidas, se especifica que se establecerán una vez sea aprobado el documento técnico.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Fuerza Normal: Un administrador de mina, dos operarios, dos ayudantes. • Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: Explotación por 20 años. (...)" <p>SEGUNDO: Los demás elementos del Auto No. 0163 del 24 de marzo de 2022, se mantienen incólumes.</p> <p>TERCERO: REMITIR memorando interno a la oficina del -GEMTM- de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, junto con la copia del Concepto Técnico PARB-ED-0075-2024 de fecha 3 de marzo de 2024, Concepto Técnico PARB No. 0015 del 3 de marzo de 2022, Auto No. 0163 del 24 de marzo de 2022, y de presente auto, para elaboración y suscripción de la Minuta de Contrato de Concesión No. 0100-68, de acuerdo con lo descrito en la parte motiva del presente proveído.</p> <p>CUARTO: INFORMAR a los titulares mineros que, través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0075-2024 de fecha 27 de marzo de 2024.</p> <p>QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a los titulares mineros que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	090-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.	16/05/2024	AUTO PARB N° 0240	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 090-68, se realizan las siguientes disposiciones a los titulares mineros:</p> <p>PRIMERO: DAR ALCANCE al Auto PARB No. 0162 del 24 de marzo 2022, en el sentido de modificar el “PARÁGRAFO PRIMERO” del “ARTÍCULO PRIMERO”, el cual quedará de la siguiente manera, de conformidad con lo expuesto la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>“PARAGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y Obras -PTO- que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área requerida para el proyecto: 10,0773 Has definida por el polígono cuyas coordenadas se muestran a continuación.

					VÉRTICES		
					ID	LATITUD	LONGITUD
					1	7,36456	-72,91988
					2	7,36896	-72,92089
					3	7,36902	-72,92035
					4	7,36594	-72,91704
					5	7,36480	-72,91882
					<ul style="list-style-type: none"> • Área devuelta. No se realizó devolución de área. • Estándar aplicado: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas. ECRR. • Recursos Inferidos, indicados y medidos: En septiembre de 2021, se estimaron Recursos Indicados e Inferidos para las Vetas 1 al 3, con una Ley de Corte de 2,0 gr/ton, como se resumen en las tablas a continuación: 		

Recursos Indicados

Dom inio	Recursos con ley de corte de 1.0 g/ton			Recursos con ley de corte de 2.0 g/ton			Recursos con ley de corte de 3.0 g/ton		
	Tonelaje	Au (ppm)	Onzas	Tonelaje	Au (ppm)	Onzas	Tonelaje	Au (ppm)	Onzas
V2	13.705	4,79	2.111	13.030	4,95	2.074	10.673	5,49	1.882
V3	20.665	3,36	2.233	14.698	4,10	1.937	8.905	5,20	1.490
V1	21.815	1,53	1.073	4.293	2,67	369	435	3,09	43
Tota l	56.185	3,00	5.416	32.020	4,25	4.380	20.013	5,31	3.415

Recursos Inferidos

Dom inio	Recursos con ley de corte de 1.0 g/ton			Recursos con ley de corte de 2.0 g/ton			Recursos con ley de corte de 3.0 g/ton		
	Tonelaje	Au (ppm)	Onzas	Tonelaje	Au (ppm)	Onzas	Tonelaje	Au (ppm)	Onzas
V2	52.920	6,14	10.44 2	47.765	6,63	10.18 9	42.795	7,12	9.799
V3	122.28 0	3,16	12.43 9	99.565	3,58	11.45 7	74.625	3,90	9.345
V1	149.57 8	1,94	9.320	31.430	4,09	4.134	24.645	4,57	3.621
Tota l	324.77 8	3,08	32.20 1	178.76 0	4,49	25.78 0	142.06 5	4,98	22.76 5

- Recursos Inferidos, indicados y medidos:** En septiembre de 2021, se estimaron Reservas Probables de Oro en la Veta 2, por un valor total de 7.787,94 toneladas de mineral con un tenor promedio de 5,32 gr/ton de Oro (Au), asociado a los 20 años de producción. El valor de las Reservas Probables considera tanto las pérdidas por el método de explotación como las pérdidas por dilución del tenor de la mena, como se resume en la tabla a continuación:

Reservas Probables

Vida útil de la mina	Recursos minerales (ton)	Mineral extraíble, incluye pérdidas y dilución (ton)	Reservas de mineral
Año 1	439,2	417,2	396,4
Año 2	434,2	412,5	391,9
Año 3	437,5	415,6	394,8
Año 4	405,7	385,4	366,1
Año 5	457,4	434,5	412,8
Año 6	447,2	424,8	403,6
Año 7	442,1	420,0	399,0
Año 8	426,9	405,6	385,3
Año 9	421,5	400,4	380,4
Año 10	417,9	397,0	377,2
Año 11	364,4	346,2	328,9
Año 12	423,7	402,5	382,4
Año 13	446,7	424,4	403,1
Año 14	436,3	414,5	393,8
Año 15	420,8	399,8	379,8
Año 16	441,1	419,0	398,1
Año 17	455,1	432,3	410,7
Año 18	505,6	480,3	456,3
Año 19	443,3	421,1	400,1
Año 20	362,7	344,6	327,3
Total	8.629,30	8.197,84	7.787,94

- **Mineral o minerales a explotar:** Oro de Veta.
- **Total, Bocaminas:** Se realizará **INGRESO** por una única bocamina en las coordenadas:

BOCAMINA	MAGNA SIRGAS 3116		ORIGEN NACIONAL (CTM12)	
	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
INGRESO	1.306.464	1.127.905	2.371.929,393	5.008.925,062

- **Sistema de Explotación.** Subterránea.
- **Método de Explotación.** Franjas horizontales. Se tendrán unidades mínimas de 2*2* 2 metros, el diseño de la explotación inicia desde la construcción del emboque del túnel de acceso, el avance de actividades

					<p>de desarrollo de la mina en el rumbo de la estructura mineralizada, la construcción de las clavadas de cada bloque de 20m * 20m, y final ente el inicio de la extracción de las franjas horizontales en secuencia descendentes hasta la parte final del bloque.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso de explosivos: Si. se usará el Indugel Plus AP de 38*250mm, El cebado o iniciación de la carga explosiva se hará con cordón detonante y detonador eléctrico, iniciado desde superficie, mediante un explosor convencional. El consumo de explosivo por voladura será de 10 kg, para un consumo específico de 0.64 kg de explosivo/ton de mineral arrancado. Por cada voladura se empleará 50 metros lineales de mecha de seguridad y 20 detonadores eléctricos Nos. 1, 2, 3 y 4 en capsula de aluminio, con retardos de 25, 50, 75 y 100 milisegundos respectivamente. Se harán tres (3) voladuras por mes. • Volumen de estéril. el material estéril será el que se produzca del avance de la clavada de acceso que tendrá una longitud de 95,55 metros y una sección útil de 3,6 m² en cuyo avance se extraerán 412 m³ de material estéril, este será dispuesto en un botadero en superficie. • Producción Anual Proyectada: Año 1: 2.119 gr de Oro; Año 2: 2.097 gr de oro; Año 3: 2.113 gr de oro; Año 4: 1.958 gr de oro; Año 5: 2.210 gr de oro; Año 6: 2.161 gr de oro; Año 7: 2.135 gr de oro; Año 8: 2.060 gr de oro; Año 9: 2.033 gr de oro; Año 10: 2.017 gr de oro; Año 11: 1.760 g r de oro; Año 12: 2.044 gr de oro; Año 13: 2.156 gr de oro; Año 14: 2.108 gr de oro; Año 15: 2.033 gr de oro; Año 16: 2.129 gr de oro; Año 17: 2.199 gr de oro; Año 18: 2.440 gr de oro; Año 19: 2.140 gr de oro; Año 20: 1.749 gr de oro. • Vida Útil: 20 años. • Maquinaria a Utilizar: Compresor, ventilador, malacate. • Servidumbres Mineras: No se entiende establecidas, se especifica que se establecerán una vez sea aprobado el documento técnico. • Fuerza Normal: Un administrador de mina, tres operarios, dos ayudantes. • Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: Explotación por 20 años. (...)" <p>SEGUNDO: Los demás elementos del Auto No. 0162 del 24 de marzo de 2022, se mantienen incólumes.</p> <p>TERCERO: REMITIR memorando interno a la oficina del -GEMTM- de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, junto con la copia del Concepto Técnico No. PARB-ED-0074-2024 de fecha 27 de marzo de 2024, Concepto Técnico PARB No. 0017 del 16 de marzo de 2022, Auto No. 0162 del 24 de marzo de 2022 y del presente auto, para elaboración y suscripción de la Minuta de Contrato de Concesión No. 090-68, de acuerdo con lo descrito en la parte motiva del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>CUARTO: INFORMAR a los titulares mineros que, través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0074-2024 de fecha 27 de marzo de 2024.</p> <p>QUINTO: Notificar el presente acto administrativo, advirtiéndole a los titulares mineros que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **16 de mayo de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**